UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente: N° 2019-2-9-0000130
Resolución: N° 028/2019
Acta: N° 008/2019

Montevideo, 21 de marzo de 2019

VISTO: La solicitud presentada por AM WIRELESS URUGUAY S.A. el 22 de febrero de 2019 para que se le autorice la instalación y operación de un conjunto de estaciones de base en frecuencias comprendidas en los sub-bloques 1755-1765 MHz y 2155-2165 MHz.

RESULTANDO:

I. que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 154/017 de 28 de setiembre de 2017 se asignó a AM WIRELESS URUGUAY S.A. derechos de uso de los segmentos de frecuencias 1755-1765 MHz y 2155-2165 MHz, para la prestación de servicios de comunicaciones móviles, por el plazo de 20 (veinte) años computables a partir del día en que se notificó dicha Resolución, lo que aconteció el 29 de setiembre de 2017 según consta en las actuaciones caratuladas con el Nro. 2017-2-9-0838.

II. que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el Procedimiento Competitivo a través del cual se otorgaron derechos de uso de sub-bloques de frecuencias en diversas bandas de frecuencias, entre ellas 1700/2100 MHz, establece que los asignatarios: a)- disponen de un plazo de 24 (veinticuatro) meses, computable a partir del 30 de setiembre de 2017 para el comienzo de utilización de dichas frecuencias; b)- deben solicitar y obtener de URSEC la debida autorización para la instalación y puesta en funcionamiento de todas las correspondientes estaciones de base para lo cual debe aportar un determinado conjunto de parámetros técnicos. Asimismo establece que si transcurridos 10 (diez) días corridos contados desde el siguiente de la presentación de la documentación URSEC no se hubiere pronunciado respecto a la solicitud de autorización de una estación base no ubicada en zona de coordinación, se entenderá que se ha otorgado la habilitación.

CONSIDERANDO: que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado, tomando en consideración que es un requerimiento para el asignatario de frecuencias en los segmentos 1755-1765 MHz y 2155-2165 MHz, el aplicar oportunamente los procedimientos de coordinación respecto a las estaciones que se ubiquen en las zonas de coordinación con los países limítrofes. Sin embargo, en tanto se encuentra en proceso de elaboración en el seno de la Comisión Temática de Radiocomunicaciones del MERCOSUR el correspondiente Manual de Coordinación, al momento es pertinente otorgar la autorización otorgada requiriendo, respecto a cada una de las estaciones de bases que se localicen en la correspondiente zona de coordinación, que la titular realice oportunamente los ajustes de parámetros de operación que eventualmente emerjan del procedimiento de coordinación que se aplique.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, sus modificativos y concordantes, los Decretos Nro. 114/003 y Nro. 115/003 ambos de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes, los Decretos Nro. 399/011 de 22 de noviembre de 2011 y Nro. 155/017 de 12 de junio de 2017 y las respuestas de la Comisión Asesora actuante en el Procedimiento Competitivo de referencia, a las consultas y aclaraciones presentadas por los interesados en el marco del artículo 8vo. del Pliego de Bases y Condiciones y a lo informado por el Departamento Administración del Espectro.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES RESUELVE:

1. Autorizar a AM WIRELESS URUGUAY S.A. la instalación y operación de las estaciones de base que se detallan a continuación en frecuencias comprendidas en los sub-bloques 1755-1765 y 2155-2165, las que deberán funcionar de acuerdo a las condiciones técnico-administrativas establecidas por la normativa aplicable:

Identificador	**Departamento**
CA012	Canelones
CA016	Canelones
CA017	Canelones
CA019	Canelones

Identificador	Departamento
CA020	Canelones
CA021	Canelones
CA023	Canelones
CA024	Canelones
CA025	Canelones
CA041	Canelones
CA044	Canelones
CA045	Canelones
CA046	Canelones
CA047	Canelones
CA050	Canelones
CA057	Canelones
CA059	Canelones
CA060	Canelones
CA062	Canelones
CA070	Canelones
CA080	Canelones
CA108	Canelones
CA132	Canelones
CA201	Canelones
CE001	Cerro Largo
CE019	Cerro Largo
CE020	Cerro Largo
CL041	Colonia
DU004	Durazno
FE001	Flores
FE201	Flores
LA001	Lavalleja
LA017	Lavalleja
LA020	Lavalleja
MA003	Maldonado
MA006	Maldonado
MA007	Maldonado
MA009	Maldonado
MA010	Maldonado
MA021	Maldonado
MA022	Maldonado
MA023	Maldonado
MA026	Maldonado
MA043	Maldonado
MA056	Maldonado

Identificador	Departamento
MA064	Maldonado
MA065	Maldonado
MA081	Maldonado
MA082	Maldonado
MA100	Maldonado
MA200	Maldonado
MO052	Montevideo
MO065	Montevideo
MO070	Montevideo
MO073	Montevideo
MO075	Montevideo
MO086	Montevideo
MO091	Montevideo
MO126	Montevideo
MO127	Montevideo
MO150	Montevideo
MO160	Montevideo
MO163	Montevideo
MO181	Montevideo
MO204	Montevideo
MO211	Montevideo
MO224	Montevideo
MO254	Montevideo
MO255	Montevideo
MO235	Montevideo
MO258	Montevideo
MO203	Montevideo
MO045	Montevideo
MO220	Montevideo
MO079	Montevideo
MO001	Montevideo
MO010	Montevideo
MO019	Montevideo
MO028	Montevideo
MO044	Montevideo
MO046	Montevideo
MO062	Montevideo
MO069	Montevideo
MO103	Montevideo
MO106	Montevideo
MO111	Montevideo

Identificador	Departamento
MO112	Montevideo
MO117	Montevideo
MO135	Montevideo
MO219	Montevideo
PY027	Paysandú
RI022	Rivera
RI023	Rivera
RO007	Rocha
RO044	Rocha
RR001	Río Negro
RR200	Río Negro
SA001	Salto
SA002	Salto
SA007	Salto
SA011	Salto
SA012	Salto
SA031	Salto
SN017	San José
SN029	San José
SO003	Soriano
TA001	Tacuarembó
TA005	Tacuarembó
TA007	Tacuarembó

2. Disponer que AM WIRELESS URUGUAY S.A. debe:

a. abonar U$S 12.000.000 (doce millones de dólares de Estados Unidos de América) dentro de los 10 (diez) días siguientes a fecha de notificación de esta Resolución;

b. aportar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la puesta en funcionamiento, los restantes parámetros de operación de las referidas estaciones de base detallados en el numeral 5to. del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones que rigió el Procedimiento Competitivo a través del cual se otorgaron los derechos de uso;

c. gestionar autorización de esta Unidad Reguladora ante la eventual modificación del emplazamiento de las estaciones de base detalladas en numeral precedente;

d. efectuar oportunamente los ajustes de parámetros de operación que en el futuro eventualmente se requieran como resultado del

procedimiento de coordinación aplicable a cada una de las estaciones de bases que se localicen en la correspondiente zona de coordinación.

3. Notifíquese a AM WIRELESS URUGUAY S.A. de la presente Resolución.
4. A sus efectos pase por su orden a Secretaria General, Unidad de Atención y Gestiones (Notificaciones), Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Ingeniería de Telecomunicaciones, Departamento Contralor, Departamento Telecomunicaciones y Departamento Administración del Espectro. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado por: Ing. Gabriel Lombide, Presidente del Directorio. Dr. Oscar Mecol, Secretario General.